



CONCEJO MUNICIPAL  
**Quillacollo**  
Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. Nº 510/21

## **LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 510/2021**

**REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, (Const. Enlosetado Camino Sede Social Esquina Calle Principal a Falsuri y Calle 1 Comunidad Falsuri D-7)**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Antecedentes:**

**Que**, del análisis realizado a la solicitud de **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Const. Enlosetado Camino Sede Social Esquina Calle Principal a Falsuri y Calle 1 Comunidad Falsuri D-7)** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

**Que**, según Informe Financiero de la revisión a la propuesta de modificación presupuestaria y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) a fecha 21 de diciembre de 2021, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias según el siguiente detalle:

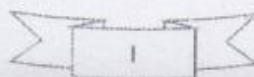
DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	00	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	172.771,29
1302	01	01	97	0000	00	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	315.736,97
<b>TOTAL</b>												<b>488.508,26</b>

Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con dos fuentes de financiamiento 20-210 (Recursos Especificas) y 41-113 (Coparticipación Tributaria), mismas que serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020070600000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ENLOSETADO CAMINO SEDE SOCIAL ESQUINA CALLE PRINCIPAL A FALSURI Y CALLE 1 COMUNIDAD FALSURI D-7	172.771,29
1302	01	01	17	13020070600000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. ENLOSETADO CAMINO SEDE SOCIAL ESQUINA CALLE PRINCIPAL A FALSURI Y CALLE 1 COMUNIDAD FALSURI D-7	315.736,97
<b>TOTAL</b>												<b>488.508,26</b>

**Que**, según informe SMPDT/JSP 372/2021 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

*Es importante mencionar que el reformulado – modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador, asimismo considerando el informe técnico antes expuesto se tiene lo siguiente:*







CONCEJO MUNICIPAL  
**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 510/21

DE:													
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	
1302	01	01	97	0000	09	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	172.771,29	
1302	01	01	97	0000	09	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	315.736,97	
TOTAL												488.508,26	
A:													
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	
1302	01	01	17	13020070600000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ENLOSETADO CAMINO SEDE SOCIAL ESQUINA CALLE PRINCIPAL A FALSURI Y CALLE 1 COMUNIDAD FALSURI D-7	172.771,29	
1302	01	01	17	13020070600000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. ENLOSETADO CAMINO SEDE SOCIAL ESQUINA CALLE PRINCIPAL A FALSURI Y CALLE 1 COMUNIDAD FALSURI D-7	315.736,97	
TOTAL												488.508,26	

Mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para el reformulado - modificación presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto firmado por Gualberto Bustamante Terrazas Presidente Control Social Distrito 7 y Porfidio Flores Días Presidente Agrario Falsuri D-7.

**Que**, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**Que**, según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

**Que**, conforme Informe Técnico, se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, donde se tiene el siguiente análisis:

**FOLDER 1:** CONST. ENLOSETADO CAMINO SEDE SOCIAL ESQUINA CALLE PRINCIPAL A FALSURI Y CALLE 1 COMUNIDAD FALSURI D-7, con código SISIN 13020070600000, con un monto referencial de Bs. 488.508,26 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos ocho con 26/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 60 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas ITCP de cite: GAMQ--INF. JGTP. 248/2021, elaborado por Arq. Werner F. Atahuichi Choque Profesional Projectista III.

El proyecto no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

**Que**, según Informe Legal, de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 488.508,26 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos ocho 26/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La





citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

**Que**, con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; *"consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes"*.

**Que**, en conclusión y en cumplimiento al principio de progresividad, principio de prohibición de regresión, principio de buena fe en los actos administrativos, y Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de procedimientos administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las COMISIONES Recomiendan al Pleno del Concejo la Aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria.

#### **Fundamentos Legales:**

**Que**, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

**Que**, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo

**Que**, el Art. 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

**Que**, el Art. 302 de la norma suprema, otorga a los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.

**Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

**Que**, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El





CONCEJO MUNICIPAL  
*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. Nº 510/21

Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...”.

**Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”. **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

**Que, la Ley 482, artículo 26** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

**Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

**Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: “traspasos a proyectos de inversión.





CONCEJO MUNICIPAL  
**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859

**Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:**

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, y Cuarta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 22 de diciembre de 2021, recomiendan aprobar la **"REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Const. Enlosetado Camino Sede Social Esquina Calle Principal a Falsuri y Calle 1 Comunidad Falsuri D-7)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 23 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Const. Enlosetado Camino Sede Social Esquina Calle Principal a Falsuri y Calle 1 Comunidad Falsuri D-7)**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**

DECRETA:

**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 510/2021**

**Artículo 1º.** - Se Aprueba el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Const. Enlosetado Camino Sede Social Esquina Calle Principal a Falsuri y Calle 1 Comunidad Falsuri D-7)**, por un monto de **Bs. 488.508,26 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos ocho 26/100 Bolivianos)**, enmarcados en el Decreto Supremo 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	09	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	172.771,29
1302	01	01	97	0000	09	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	315.736,97
<b>TOTAL</b>												<b>488.508,26</b>
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020070600000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ENLOSETADO CAMINO SEDE SOCIAL ESQUINA CALLE PRINCIPAL A FALSURI Y CALLE 1 COMUNIDAD FALSURI D-7	172.771,29
1302	01	01	17	13020070600000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. ENLOSETADO CAMINO SEDE SOCIAL ESQUINA CALLE PRINCIPAL A FALSURI Y CALLE 1 COMUNIDAD FALSURI D-7	315.736,97
<b>TOTAL</b>												<b>488.508,26</b>





**Artículo 2°.-** Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva que la aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria Intrainstitucional mediante la presente Ley Municipal, *“no constituye una aprobación para el gasto”*, conforme al D.S. N° 3607.

**Artículo 3°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva previo al proceso de contratación y/o Licitación de la adquisición de bienes, deberá dar estricto cumplimiento a la **Ley N° 1356 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021) Artículo 9°.- Política de austeridad, párrafo II** *“Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente”*, asimismo la Norma Básica del Sistema de Presupuesto aprobado mediante **Resolución Suprema N° 225558** en su **artículo 21 párrafo II** *“La programación del gasto debe sujetarse a la disponibilidad de recursos”*, restricciones establecidas en las disposiciones legales inherentes y disposiciones legales específicas que para cada gestión fiscal se emitan.

**Artículo 4°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2042 (Administración Presupuestaria) misma que indica: *“Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...)”*, deberá enmarcarse y cumplir con la normativa legal vigente que corresponda para cada uno de los presupuestos aprobados.

**Artículo 5°.-** La aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley, no constituye una aprobación para el gasto, los procesos de contrataciones son exclusiva responsabilidad del Ejecutivo, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo deslinda cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por Excepción y Directa, y aquellos cuyos montos menores a Bs. 500.001, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.

**Artículo 6°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá darse la orden de proceder, el incumplimiento a ello generara responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

**Artículo 7°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 párrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 y los incisos e) e i) del artículo 3 del D.S. 0181 NB-SABS.



CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

**Segunda.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Carlos Veliz López  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

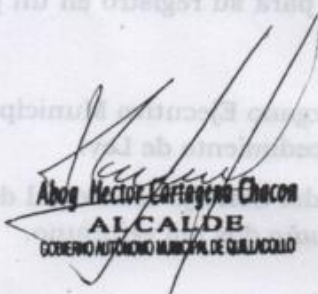
Angel Ariel Echazú Navia  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



**A Diciembre 31 de 2021**

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 510/2021 de fecha 23 de Diciembre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.


Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (Qllo. 31/12/2021)



**Abog. Hector Cartagena Chocon**  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



**CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
**SECRETARÍA GENERAL**



**CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
**SECRETARÍA GENERAL**